



## RESOLUCION N° 0407 DE 2015

( )

**Por la cual se reglamentan los aspectos relacionados con la inscripción, selección, admisión y matrícula de aspirantes a las especializaciones en el área de ciencias de la salud**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que confieren el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992 sus artículos 28; 805 de 2003 artículo 2 y 7, los Acuerdos 13 de 2010 artículo 29, numeral 6; 23 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, "la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades".

Que en el Capítulo XI del Acuerdo 06 de 2012 del Consejo Superior Universitario, Reglamento Estudiantil de Posgrados, establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los posgrados médicos.

Que se hace necesario establecer los aspectos relacionados con la inscripción, selección, admisión y matrícula de aspirantes a las Especializaciones en el área de Ciencias de la Salud.

Que en mención de lo anterior, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los aspectos relacionados con la inscripción, de los aspirantes a las Especializaciones en el área de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN:** Para los programas de segunda especialidad médico quirúrgica, deberán allegar en el momento de la inscripción escaneado el título de la primera especialidad requisito al correo institucional de la División de Admisiones, sin esté documento no se podrá continuar con el proceso y quedará excluido de la prueba de examen conocimiento.

24

24

**PARÁGRAFO:** Para las especializaciones que requieran exámenes de aptitud psicofísica específicos, que afectan el ejercicio de la especialidad, el Comité de Admisiones de Especialidades Médicas de la Universidad Militar Nueva Granada, solicitará los exámenes correspondientes y los costos serán cubiertos por el aspirante, los cuales se deben realizar en su respectiva EPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASPIRANTES:** Se definen dos tipos de aspirantes a especializaciones médico quirúrgicas:

- a. Institucionales (Oficiales en servicio activo postulados por los Comandos de cada una de las FF.MM y el Director General de la Policía Nacional o cualquiera de los casos de institucionalidad establecidos en el Acuerdo por el cual se fijan las categorías de estudiantes y los derechos pecuniarios, para el respectivo año lectivo.
- b. No institucionales (Nacionales o extranjeros).

**ARTÍCULO TERCERO: PRUEBAS Y PORCENTAJES DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES**

Los porcentajes con los que se considera aprobada cada prueba dentro del proceso de selección a las especializaciones médicas son:

- a. Examen de Conocimientos con un valor ponderado del 60 %.
- b. Prueba Psicotécnica.
- c. Evaluación del perfil de la especialidad con valor 40%, compuesto así: (Hoja de vida 10%, desempeño en el servicio 15%, entrevista personal 15%).

**ARTÍCULO CUARTO: ASIGNACIÓN DE CUPOS.** La asignación de cupos se efectuará en orden descendente con base en la sumatoria final de los puntajes porcentuales al final del proceso, descrito en el artículo tercero de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

**PARÁGRAFO 1°:** El Comité de Admisiones de la UMNG, determinará de acuerdo a los cupos asignados en el registro calificado de cada uno de los programas académicos, el número de cupos a ofrecer, así: Oficiales postulados en servicio activo, aspirantes nacionales y aspirantes extranjeros.

**PARÁGRAFO 2°:** En caso que las Fuerzas Militares y/o la Policía Nacional, postulen un mayor número de aspirantes a los cupos ofrecidos por la UMNG, estos se asignarán de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3:** Todos los aspirantes admitidos sin excepción deben presentar como requisito de matrícula, certificado vigente de institución competente a nivel nacional de cursos de soporte vital básico y soporte vital avanzado. Igualmente este debe permanecer vigente durante el tiempo que dure su especialización, por cuenta del estudiante, y se exigirá como requisito de matrícula para cada periodo académico.

**PARÁGRAFO 4°:** Los aspirantes extranjeros, a segundas especialidades médico quirúrgicas u oncológicas que aspiren a uno de los cupos designado exclusivamente para extranjeros por convocatoria, tendrán un proceso de selección consistente en: entrevista, evaluación del perfil profesional y evaluación de la hoja de vida.

Deberán aportar la siguiente documentación: 1) una hoja de vida completa con los soportes académicos (título requerido debidamente apostillado) y notas de medicina y de la especialidad básica, 2) Carta de presentación del Jefe del programa académico de la primera especialidad, 3) carta de presentación del presidente de la sociedad científica de la primera especialidad 4) Ensayo argumentado sobre la motivación para realizar la segunda especialidad 5) Carta de compromiso institucional de regreso al país de origen.

Los aspirantes extranjeros a primera especialización, cumplirán con todos los requisitos establecidos para los aspirantes nacionales incluyendo el examen de admisión el cual presentarán en la fecha establecida.

El calendario para los aspirantes extranjeros a primera y segunda especialidad será especial, las pruebas se realizarán en la semana siguiente al examen de admisión. Los resultados se publicarán de conformidad al calendario establecido.

**PARÁGRAFO 5:** El proceso de selección será calificado dentro de una escala de 0% a 100% y se asignarán los cupos a quienes obtengan el puntaje más alto de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. Los aspirantes que obtengan un puntaje final inferior al 60% no serán admitidos a los programas de posgrados

**PARÁGRAFO 6:** No estarán obligados a presentar al momento de la inscripción o la matrícula el certificado del Servicio Social Obligatorio, los aspirantes a los programas de Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Medicina Familiar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente al respecto del Ministerio de salud.

**PARÁGRAFO 7:** El aspirante a segundas especialidades oncológicas, deben entregar dentro de los tres días siguientes a su inscripción copia del diploma de la primera especialidad y acta de grado, ya que al ser admitidos, el Instituto Nacional de Cancerología deberá vincularlos a su planta como especialistas en entrenamiento.

Los estudiantes que estén cursando la primera especialidad en la Universidad Militar Nueva Granada que aspiren a segunda especialidad deberán presentar el certificado de terminación y aprobación de la totalidad de los créditos y requisitos de grado de la primera especialización con cuatro días hábiles de antelación al inicio de clases del programa de segundo especialización.

**ARTÍCULO QUINTO: MATRICULA EXTRANJEROS:** Los estudiantes extranjeros que hayan realizado y aprobado el proceso de selección, para realizar la matrícula deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los aspectos que se pudieran presentar en el proceso de admisiones para las Especializaciones en el área de ciencias de la salud y que no estén contemplados en la presente resolución y en el Acuerdo 06 de 2012, serán resueltos por el Comité de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la deroga la Resolución 2502 del 28 de agosto de 2014.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

  
Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró Y Revisó	Vo.Bo. Decano Facultad Medicina	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica,	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
P.E. Inés Albarracín Camero	Coronel Médico Jorge Luque Suárez	Dra. Martha Lucía Bahamón Jara	Dra. Elsa Liana Aguirre Leguizamón